

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO

Artículo 1º: Objeto

El Programa Provincial de Natación tiene por objeto que niños y niñas adquieran ciertas habilidades motrices a efectos de desarrollarlas en forma armónica y proporcionada para llegar al dominio del medio acuático.

Artículo 2º: Proceso Metodológico Educativo

Para el cumplimiento del objeto del Programa se implementará un proceso metodológico educativo que ordenará el aprendizaje de los hechos y conceptos para conseguir el desarrollo de las capacidades cognoscitivas, motrices, de equilibrio personal, de relación interpersonal, de inserción y actuación social.

Artículo 3º: Beneficios

El proceso de enseñanza y aprendizaje para el dominio del medio acuático, aportará a los niños y niñas los siguientes beneficios:

- Adecuado desarrollo físico y saludable desarrollo psicológico.
- Correcta evolución de las cualidades físicas (resistencia, fuerza, velocidad y flexibilidad).
- Incrementa la capacidad de adaptación del niño.
- Contribuye a la reeducación postural, a la coordinación motriz y a resolver el equilibrio.
- Favorece a los hábitos de seguridad e higiene personal.
- Estimula la circulación sanguínea.
- Mantener una presión arterial estable.
- Reduce el riesgo de enfermedades cardiovasculares.
- Desarrollo de la mayor parte de grupos musculares (más de dos tercios de todos los músculos de nuestro cuerpo).
- Fortalece los tejidos articulares previniendo posibles lesiones.
- Facilita la eliminación de secreciones bronquiales.
- Mejora la actitud postural
- Desarrolla la flexibilidad.
- Alivia tensiones.
- Genera estados de ánimo positivos.
- Ayuda a mejorar estados de ansiedad y aliviar síntomas de depresión.
- Relaja la excesiva tonicidad muscular de la tarea diaria.
- Estimula el crecimiento y el desarrollo físico – psíquico.



Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-

- Mejora el desarrollo psicomotor.
- Favorece la autoestima.
- Desarrollo multilateral del niño.
- Favorece a la coordinación motriz y el equilibrio.
- Incrementa a la capacidad de adaptación del niño.

Artículo 4º: Destinatarios

Los destinatarios del Programa Provincial de Natación serán los niños y niñas que concurren al tercer (3º) grado, perteneciente al primer ciclo de la educación primaria de cada localidad pampeana.

Artículo 5º: Localización

El Programa se desarrollará en natatorios climatizados que cuenten con la infraestructura necesaria e indispensable para garantizar su ejecución eficiente y efectiva, como así también que reúnan las condiciones de seguridad correspondientes.

Artículo 6º: Acciones articuladas

La autoridad de ejecución tendrá la potestad de celebrar convenios con:

- a) Las instituciones privadas que cuenten con los natatorios climatizados a efectos de articular y desarrollar las acciones necesarias para llevar adelante el Programa.
- b) Los municipios a fin de establecer lazos de colaboración para implementar adecuadamente el Programa.
- c) Las instituciones sin fines de lucro vinculadas a la natación y actividades acuáticas a fin de desarrollar jornadas de capacitación para el personal afectados al programa.

Artículo 7º: Plazo de Ejecución

El Programa se ejecutará anualmente, cuyo plazo deberá coincidir con el período lectivo que se determine para cada año. Las actividades se realizarán en contrturno al horario escolar.

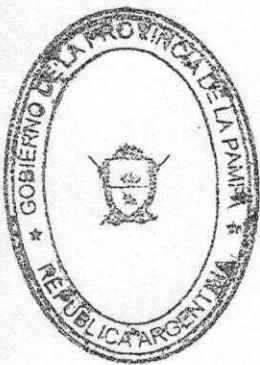
Artículo 8º: Funciones de la Autoridad de Ejecución

La autoridad de ejecución deberá coordinar con el Ministerio de Educación todas las cuestiones inherentes a la correcta aplicación del programa.

Asimismo, a través de la Dirección General de Deportes se implementarán capacitaciones



///.-



Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

///3.-

para los equipos de entrenadores, de referentes municipales y/o de Instituciones, relacionados con el objeto de este plan.

Artículo 9º: Asistencia Técnica y Económica

La autoridad de ejecución asistirá técnica y económicamente a las municipalidades e instituciones afines para el correcto desarrollo del programa.

Para tales efectos, la asistencia económica se hará bajo el concepto de subsidios, conforme lo dispuesto por la NJF N° 835.

Artículo 10 : Personal Afectado

La autoridad de ejecución asignará el personal que cumplirá funciones en el área técnica dependiente de la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, a efectos de monitorear y supervisar la correcta ejecución del Programa. Dicha área técnica será la responsable de coordinar con los responsables de cada institución educativa todo lo concerniente a la logística de la ejecución del programa.

Artículo 11 : Potestad

Facúltese a la Autoridad de Ejecución a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de una mejor aplicación y funcionamiento del presente Programa.

ANEXO DECRETO N° 3421



[Handwritten signature]
FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



[Handwritten signature]
Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

[Handwritten signature]
ING. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA